

UR



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Medio Ambiente**

1503

OFICIO Núm. SEMA-399/2023

**JOSÉ FELIPE VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción IV, 91 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción XXIV y 11 fracciones IV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y con el objetivo de contar con los elementos necesarios para iniciar el proceso reglamentario de la propuesta del Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla, adjunto al presente remito, en archivo digital editable, el **Dictamen AIR**, mediante el cual se realizó el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del instrumento mencionado, solicitándole de la manera más atenta, instruya a quien corresponda se realice la revisión y en su caso aprobación correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA** 15 DE MAYO DE 2023  
**"CONTIGO Y CON RUMBO"**  **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
ADMINISTRACION 2021 - 2024  
0/1/SEMA/GEN/E

**MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARIA DE  
GESTION Y  
DESARROLLO  
URBANO

5:02 pm  
Ortega

SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACION 2021-2024  
E/5/SGyDU/UMRX/E



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARIA DE  
GESTION Y  
DESARROLLO  
URBANO

15 MAYO 2023

RECIBIDO  
  
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO  
OFICIALIA DE PARTES  
ADMINISTRACION 2021-2024  
E/5/SGyDU/UMRX/E

c.c.p. Ulises Chávez Peñaloza.- Responsable de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Medio Ambiente.  
conocimiento.- Presente  
c.c.p.- Archivo  
MLAC/A/JNLV

**Contigo y con rumbo**

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)

<b>FORMATO I</b>	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE</b>	
Nombre del proyecto: REGLAMENTO DE LOS GRANDES PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	Instancia Gubernamental: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Área Operadora del Proyecto: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE	Rango jurídico del proyecto: REGLAMENTO
Datos de contacto del Área Teléfono: 222 3 09 46 00 extensión 7038 y 7039 Correo: juan.coca@ayuntamientopuebla.gob.mx	
Base jurídica del proyecto: POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN III Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 y 21 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA	
ANEXA EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA REGULACIÓN	
<b>I.- La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que la Regulación persigue:</b>	
<p>1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.</p> <p>1) ESTABLECER LAS BASES PARA EL CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRANDES PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2) ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LOS GRANDES PARQUES; 3) GENERA UN MARCO NORMATIVO CLARO EN CUANTO A LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS COMERCIANTES QUE USEN LOS GRANDES PARQUES.</p> <p>2.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.</p> <p>1) ACTUALMENTE NO EXISTE, EN LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EL CONCEPTO DE GRANDES PARQUES, LOS CUALES, POR SU TAMAÑO, VALOR HISTÓRICO, VALOR AMBIENTAL Y GRAN AFORO DE VISITANTES, REQUIEREN DE CUIDADO, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DIFERENTE AL DE LOS JARDINES DE LA CIUDAD.</p> <p>3.- Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. LA DISPOSICIÓN DIRECTAMENTE APLICABLE, DE COMPETENCIA MUNICIPAL SON: 1.- LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO" Y 2.- LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE BENITO JUÁREZ. AMBOS INSTRUMENTOS SON INSUFICIENTES, TODA VEZ QUE, SE TRATABA DE NORMAS INTERNAS QUE DEBÍAN CONOCER Y OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE SU</p>	
<b>II.- El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:</b>	
<p>4.- Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. SE ESTIMÓ REFORMAR LOS LINEAMIENTOS EXISTENTE Y CREAR LINEAMIENTOS PARA LOS PARQUES QUE NO CUENTAN CON ELLOS, PERO SE CONSIDERA QUE NO ES FUNCIONAL CONTAR CON DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNOS, CUANDO LO QUE SE BUSCA ES REGLAMENTAR LA CONDUCTA TANTO DEL CIUDADANO COMO DE LA AUTORIDAD PARA LOGRAR LA PRESERVACIÓN DE LOS GRANDES PARQUES.</p> <p>5.- Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación. SIN INFORMACIÓN</p> <p>6.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada. DEBE SER UN REGLAMENTO MUNICIPAL, PARA QUE SEA DE OBSERVACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS CIUDADANOS Y PARA LA AUTORIDAD ENCARGADA DE APLICARLO. LA CIUDADANÍA DEBE CONOCER LOS LÍMITES DENTRO DE LOS QUE SE PUEDEN USAR LOS GRANDES PARQUES, QUE HAN SIDO RECIENTEMENTE REHABILITADOS, PARA LOGRAR SU PRESERVACIÓN Y FUNCIONALIDAD.</p> <p>7.- Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en esa materia. EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN GUADALAJARA, JALISCO, EXISTEN REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS PARQUES, EN LAS QUE PREDOMINANTEMENTE SE NORMAN LAS ACCIONES DE CUIDADO DE LA VEGETACIÓN, PERO NO SE CONSIDERAN LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS VISITANTES Y ÚNICAMENTE EN CDMX SE CONTEMPLAN LOS SUPUESTOS DE ESPACIOS COMERCIALES.</p>	
<b>III.- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado:</b>	
<p>8.- ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores? CONTIENE DISPOSICIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE</p>	

**FORMATO I**  
**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE**

9.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? ¿Cuáles?

LA PROPUESTA CONTIENE EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA OCUPAR LOCALES COMERCIALES FIJOS Y PUESTOS SEMIFIJOS EN EL PASEO BRAVO, PARQUE BENITO JUÁREZ Y PARQUE CERRO DE AMALUCAN.

10.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta: LA SECRETARÍA OTORGARÁ PERMISO PARA EL USO DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES, PARA EVENTOS SOCIALES, EDUCATIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR SOLICITUD EN ESCRITO LIBRE, SEÑALANDO LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ;
  - II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE Y DEL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO;
  - III. PAGO DE DERECHOS SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- LOS EVENTOS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DEL HORARIO DE LOS GRANDES PARQUES, OBSERVANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

LA SECRETARÍA OTORGARÁ LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES POR EL USO DE LOS LOCALES COMERCIALES FIJOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR SOLICITUD EN EL FORMATO APROBADO AL EFECTO, CONSIGNANDO CON VERACIDAD LOS DATOS QUE EN EL MISMO SE INDIQUEN;
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE;
- III. PRESENTAR TARJETA DE SALUD Y LICENCIA SANITARIA CUANDO SE TRATA DE GIROS QUE REQUIERAN DE ELLA;
- IV. PRESENTAR CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO CAPACITACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

LA SECRETARÍA OTORGARÁ ÚNICAMENTE UN PERMISO POR CADA SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS GIROS PERMITIDOS EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL OTORGARÁ LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR EL USO DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y PAGO DE DERECHOS SEÑALADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y/O LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

11.- ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?

NO TIENE EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA EN LOS MERCADOS.

12.- ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?

LA REGULACIÓN TIENE EFECTOS POSITIVOS EN LA DISPONIBILIDAD DE BIENES Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR EN LOS MERCADOS A PARTIR DE LA CONSTANTE FUNCIONALIDAD DE LOS PARQUES PARA SU RECREACIÓN Y DESCANSO

13.- ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

CONTEMPLA ESQUEMAS QUE IMPACTAN AL SECTOR COMERCIAL SEMIFIJO

14.- Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares: LA PROPUESTA IMPLICA EL COSTO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO (LOCAL COMERCIAL FIJO) A RAZÓN DE \$173.00 POR APROXIMADAMENTE 6 M2, SERÍAN \$ 1,038.00 MENSUALES. COSTO DE LOS DERECHOS POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO (PUESTOS SEMIFIJOS) A RAZÓN DE \$48.00 POR M2 DIARIAMENTE, POR 6 M2 \$8,640.00 ASIMISMO SE CONTEMPLA EL COSTO DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE CENTENARIO LAGUNA DE CHAPULCO POR \$971.00 POR EVENTO.

<b>COSTOS</b>	Indique el grupo o industria afectados <b>COMERCIANTES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AL MENUDEO</b>
	Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta <b>PAGO MENSUAL DE DERECHOS POR EL USO DE LOCAL COMERCIAL FIJO Y PAGO DE DERECHOS POR EVENTO, POR EL USO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES.</b> <b>CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE, EL COSTO DE LA ACUMULACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LOS PARTICULARES ASCIENDE A \$ 10.00 y únicamente en los casos de giros de preparación de alimentos, en los que se requiere Licencia sanitaria será de \$1,825.00</b>
	Describa los costos administrativos que asume la dependencia o entidad, que se encargarían de instrumentar y aplicar la regulación, como son los costos de personal, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento.  <b>CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO REALIZADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ASCIENDE A \$ 20,027,840.00</b>
	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación  <b>CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO REALIZADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ASCIENDE A \$ 20,027,840.00</b>

15.- Beneficios que implica la regulación propuesta:

<b>BENEFICIOS</b>	Indique el grupo o industria afectados <b>VENEDORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AL MENUDEO</b>
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta <b>SE LOGRARÁ LA PRESERVACIÓN DE LOS GRANDES PARQUES RECIÉN REHABILITADOS, GARANTIZANDO SU PERMANENTE FUNCIONALIDAD PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS VISITANTES, AL MISMO TIEMPO QUE SE CONSERVARÁN LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES EN CADA UNO DE LOS PARQUES, CON LO QUE SE CONTRIBUYE A MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.</b>
	Describa los beneficios administrativos que tendrá la Dependencia o Entidad con la Regulación <b>FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL DONDE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD Y LAS RESPONSABILIDADES DE LA CIUDADANÍA.</b>
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación <b>\$1 965,938.00 por año</b>

**FORMATO I**

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE**

16.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a los costos

LOS PARQUES URBANOS SON AQUELLAS ÁREAS NATURALES O INDUCIDAS, PROTEGIDAS DE USO PÚBLICO, UBICADAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO, QUE, POR SU FUNCIÓN ECOLÓGICA, SOCIAL, DE SALUD Y VALORES ARTÍSTICOS O HISTÓRICOS SE CONSIDERAN DE INTERÉS MUNICIPAL, SIRVEN PARA PARA LA RECREACIÓN Y DESCANSO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SON PUNTOS DE ENCUENTRO Y TRANSFERENCIA, POR LO QUE EL COSTO QUE LA AUTORIDAD INVIERTE EN SU PRESERVACIÓN, NO ES COMPARABLE CON LOS BENEFICIOS EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL QUE LOS GRANDES PARQUES PROPORCIONARÁN A LA POBLACIÓN, AUNADO A QUE LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS ECOSISTÉMICOS GENERARÁN A MEDIANO Y LARGO PLAZO LA RECUPERACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. POR OTRO LADO, EL COSTO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LOS LOCALES COMERCIALES FIJOS, POR LOS PUESTOS SEMIFIJOS Y POR EL USO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, SON REPRESENTATIVOS Y DE RECUPERACIÓN POR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN SU RESOLUCIÓN.

17.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? Describa los esfuerzos de trabajo conjunto llevados a cabo.

SE LLEVARON A CABO MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS COMERCIANTES DE PUESTOS SEMIFIJOS Y FIJOS, EN LAS QUE SE PLANTEÓ LA NECESIDAD DE TRABAJAR EN CONJUNTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS GRANDES PARQUES, ASÍ COMO SE RECONOCIÓ LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA EN EL CUIDADO DE LOS MISMOS.

**IV.- El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección:**

18.-Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos)

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS GRANDES PARQUES  
CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES

**V.- La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación**

19.- Describa las metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación:

SE REALIZARÁN ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN ENTRE LOS VISITANTES QUE PERMITAN MEDIR LA PERCEPCIÓN DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LOS GRANDES PARQUES

20.-Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.

CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GRANDES PARQUES.

LA PERSONA DESIGNADA COMO GUARDA PARQUES SERÁ LA ENCARGADA DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CUIDADO QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS GRANDES PARQUES.

LAS PERSONAS QUE INFRINJAN CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE SEÑALA EL CAPÍTULO 9 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, CIVIL O PENAL QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS ACTOS QUE HAYAN COMETIDO.

21.-Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

A TRAVÉS DE ENCUESTAS APLICADAS DE PERSONA A PERSONA A LOS VISITANTES DE LOS GRANDES PARQUES Y A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y CÓDIGO QR EN EL QUE SE PODRÁ LLENAR EL FORMULARIO.

**VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria:**

22.- Mencione el periodo de Agenda Regulatoria en el que fue inscrito el Proyecto de Regulación:

AGENDA REGULATORIA DEL PERIODO 1º DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023

23.- Anote el periodo de Consulta Pública respectivo y la dirección web donde se encuentran los resultados de la misma:

Mes de abril 2023

<https://mejoraregulatoria.pueblacapital.gob.mx/agenda-regulatoria/abr2023>

24.- Anote las consideraciones, o en su caso las modificaciones correspondientes, derivadas de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas en la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria  
NO HUBO CONSIDERACIONES O MODIFICACIONES

**FORMATO I**  
**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE**

VII. Para que el Sujeto Obligado pueda establecer el fundamento jurídico aplicable en el Registro de Trámites y Servicios es necesario que el Proyecto de Regulación contemple lo siguiente en cuanto a trámites y servicios.

25.- Señale el artículo y fracción donde se establezca:

<p>a) Enumeración y descripción de los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza:</p>	<p>LA SECRETARÍA OTORGARÁ PERMISO PARA EL USO DE LOS CENTROS DE USOS MÚLTIPLES, PARA EVENTOS SOCIALES, EDUCATIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:  <b>I. PRESENTAR SOLICITUD EN ESCRITO LIBRE, SEÑALANDO LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ;</b>  <b>II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE Y DEL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO;</b>  <b>III. PAGO DE DERECHOS SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.</b>  <b>LOS EVENTOS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DEL HORARIO DE LOS GRANDES PARQUES, OBSERVANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.</b>  <b>LA SECRETARÍA OTORGARÁ LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES POR EL USO DE LOS LOCALES COMERCIALES FIJOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</b>  <b>I. PRESENTAR SOLICITUD EN EL FORMATO APROBADO AL EFECTO, CONSIGNANDO CON VERACIDAD LOS DATOS QUE EN EL MISMO SE INDIQUEN;</b>  <b>II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE;</b>  <b>III. PRESENTAR TARJETA DE SALUD Y LICENCIA SANITARIA CUANDO SE TRATA DE GIROS QUE REQUIERAN DE ELLA;</b>  <b>IV. PRESENTAR CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO CAPACITACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.</b>  <b>LA SECRETARÍA OTORGARÁ ÚNICAMENTE UN PERMISO POR CADA SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS GIROS PERMITIDOS EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.</b>  <b>LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL OTORGARÁ LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR EL USO DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y PAGO DE DERECHOS SEÑALADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y/O LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.</b></p>
<p>b) Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</p>	<p>a) PARA SOLICITAR USO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, SE PRESENTARÁ ESCRITO LIBRE  b) PARA SOLICITAR USO DE LOCAL COMERCIAL FIJO, SE DEBERÁ LLENAR EL FORMATO ESTABLECIDO</p>
<p>c) En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</p>	<p align="center">NO SE REQUIERE VERIFICACIÓN</p>
<p>d) Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</p>	<p>a) PARA SOLICITAR USO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, 3 DÍAS PARA EMITIR RESPUESTA  b) PARA SOLICITAR USO DE LOCAL COMERCIAL FIJO, 2 DÍA PARA EMITIR RESPUESTA  NO APLICA LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA</p>
<p>e) El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</p>	<p align="center">SE ESTABLECERÁN EN UN DOCUMENTO NORMATIVO DE JERARQUÍA JURÍDICA INFERIOR</p>
<p>f) Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</p>	<p>SE ESTABLECEN EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES QUE SE UBICUEN EN LOS PARQUES MUNICIPALES BENITO JUÁREZ, MIGUEL BRAVO CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO" Y PARQUE CERRO DE AMALUCAN, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SE PAGARÁ MENSUALMENTE POR M2: \$173.00; IX. POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN ÁREAS MUNICIPALES O PRIVADAS DE ACCESO PÚBLICO, CON CARÁCTER TEMPORAL, EXCEPTUANDO ÁREAS VERDES, SE PAGARÁ DIARIAMENTE POR: D) ESPACIOS PÚBLICOS PARA EVENTOS TRADICIONALES, CULTURALES Y DE OTRA ÍNDOLE, PAGARÁN DIARIAMENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN  2. SEMIFIJOS, REMOLQUES, PRECIO POR M2 POR DÍA: \$48.00  Y POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES" DEL PARQUE CENTENARIO LAGUNA DE CHAPULCO, PARA EVENTOS POR DÍA SIN QUE EXCEDA DE CINCO HORAS (DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO DE LOS PARQUES), SE PAGARÁ: \$971.00</p>
<p>g) Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</p>	<p>a) PARA LOCALES COMERCIALES FIJOS LA VIGENCIA SERÁ MENSUAL;  b) PARA PUESTOS SEMIFIJOS, LA VIGENCIA SERÁ MENSUAL; Y  c) PARA EL USO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, SERÁ POR EVENTO, EN EL HORARIO SEÑALADO EN EL PERMISO EXPEDIDO.</p>
<p>h) Criterios de resolución del Trámite o Servicio</p>	<p>a) PARA LOCALES COMERCIALES FIJOS LA SECRETARÍA OTORGARÁ ÚNICAMENTE UN PERMISO POR CADA SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LOS GIROS PERMITIDOS EN EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;  b) PARA PUESTOS SEMIFIJOS, LA SECRETARÍA SEÑALARÁ LA UBICACIÓN ESPACIAL DEL PUESTO DENTRO DEL ÁREA COMERCIAL DEL PASEO BRAVO, SÓLO SE OTORGARÁ UN PERMISO POR PERSONA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INDICARÁ LA IMAGEN QUE DEBAN PRESENTAR LOS PUESTOS; Y  c) PARA EL USO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, LOS EVENTOS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DEL HORARIO DE LOS GRANDES PARQUES, OBSERVANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALE EL PERMISO CORRESPONDIENTE</p>
<p>i) La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio</p>	<p align="center">PERMISO EXPEDIDO Y RECIBO DE PAGO, EN SU CASO.</p>

VIII.- Anexos

22. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

VII.- Validación de la Propuesta

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
<p align="center">JUAN CARLOS PACHECO LUINA</p>	<p align="center">JOVITA NAYELI LÓPEZ VÁSQUEZ Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano</p>	<p align="center">MYRIAM DE LOURDES ARIAN COITTO ENC</p>

**FORMATO I**

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE**

JOAN CARLOS FACHO LOZA Director de Infraestructura Verde	Unidad de la Unidad Ejecutiva de la Secretaría de Medio Ambiente	INSTITUTO DE RECURSOS AMBIENTALES DEL ESTADO Secretaría de Medio Ambiente
---	--	--



## REGLAMENTO DE LOS GRANDES PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### Del objetivo

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés social y tienen como objetivo establecer las disposiciones que permitan la preservación de los Grandes Parques del Municipio de Puebla, para asegurar su uso y aprovechamiento en la sana convivencia de las personas.

**Artículo 2.-** Para efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Animal de compañía.-** A los animales domésticos que son mantenidos bajo el cuidado del ser humano y que habitan con este de forma cotidiana utilizados para su convivencia;
- II. **Animal feroz.-** A los animales que por su naturaleza se tornan violentos, agresivos y difíciles de contener;
- III. **Grandes Parques.-** Las áreas verdes urbanas que por su tamaño, vocación, valor histórico, ambiental y social son, de manera simultánea, centros de reunión de la población para su sano esparcimiento, áreas que favorecen las dinámicas sociales y zonas de preservación ecológica.

En el Municipio de Puebla, se les llamará Grandes Parques a los siguientes:

- a) **Parque Benito Juárez.-** Con una superficie de 40,754 mts<sup>2</sup> y ubicado en el Boulevard 5 de Mayo sin número, entre la Avenida 43 y Avenida 31 Oriente, Colonia Carmen Huexotitla, Código Postal 72534, Puebla, Puebla.
- b) **Parque Centenario Laguna de Chapulco.-** Con una superficie de 175,082 m<sup>2</sup> y ubicado en Calle 12 A Sur sin número, Unidad Habitacional INFONAVIT San Jorge, Código Postal 72587, Puebla, Puebla.
- c) **Parque Cerro de Amalucan.-** Con una superficie de 74,967.40 m<sup>2</sup> y ubicado en Calle Loma del Halcón número 4, Colonia Arboledas de Guadalupe, Sección Fuentes, Código Postal 72260 Puebla, Puebla.





- d) **Parque Jagüey Agua Santa.**- Con una superficie de 6,533 m<sup>2</sup> y ubicado en Avenida 119 Poniente sin número Unidad Habitacional INFONAVIT Agua Santa, Código Postal 72587, Puebla, Puebla.
- e) **Paseo Bravo (Paseo Nuevo Nicolás Bravo).**- Con una superficie de 34,988 mts<sup>2</sup> y ubicado en Calle Constitución de 1917 (Avenida 11 Sur) número 3, Centro, Código Postal 72000 Puebla, Puebla.
- IV. **Conservación.**- A la acción de preservar la biodiversidad y los elementos ambientales existente en los Grandes Parques, con el propósito de permitir y asegurar la continuidad de los procesos evolutivos naturales;
- V. **Dirección de Infraestructura Verde.**- A la Unidad Administrativa que forma parte de la estructura de la Secretaría de Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que cuenta, con la facultad de administrar los Grandes Parques, entre las otras que le señala el Reglamento Interior;
- VI. **Guarda parques.**- A la persona adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, encargada de la vigilancia y cuidado para la preservación de los Grandes Parques;
- VII. **Mantenimiento.**- Al conjunto de acciones como son limpieza, reparación y sustitución, entre otras, que deben realizarse a los Grandes Parques, bajo la programación correspondiente;
- VIII. **Preservación.**- Al conjunto de políticas y actividades preventivas para propiciar las condiciones en los Grandes Parques, que permitan su uso urbano sin perder la continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales que los integran;
- IX. **Reglamento.**- Al Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla;
- X. **Secretaría.**- A la Secretaría de Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Artículo 3.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento serán aplicables supletoriamente la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

## Capítulo II Autoridades y Competencia

**Artículo 4.-** Corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección de Infraestructura Verde, la administración, vigilancia y cuidado de los Grandes Parques.





La persona designada como Guarda parques será la encargada de vigilar la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como de las acciones de vigilancia y cuidado que se requieran para la preservación de los Grandes Parques.

**Artículo 5.-** Las Dependencias y Entidades a las que legalmente corresponda la realización de acciones o prestación de servicios relacionados con los Grandes Parques, deberán coordinarse con la Secretaría para el mejor desempeño de sus atribuciones y se llevarán a cabo observando las disposiciones señaladas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana, la Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación de los Parques Benito Juárez y Miguel Bravo conocido como "Paseo Bravo" del Municipio de Puebla y el presente Reglamento.

### **Capítulo III** **Funcionamiento de los Grandes Parques**

**Artículo 6.-** El acceso a los Grandes Parques será libre y sin costo, durante los 365 días del año, bajo los siguientes horarios:

- I. Parque Benito Juárez: de 6:00 a 20:00 horas;
- II. Parque Centenario Laguna de Chapulco: de 6:00 a 20:00 horas;
- III. Parque Cerro de Amalucan: de 6:00 a 20:00 horas;
- IV. Parque Jagüey Agua Santa: de 6:00 a 20:00 horas; y
- V. Paseo Bravo: las 24 horas.

**Artículo 7.-** El personal encargado de su cuidado y vigilancia podrán impedir el acceso y/o estancia a personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol y/o sustancias psicotrópicas o estupefacientes o a las que por su conducta representen un riesgo para los demás usuarios.

Asimismo, se prohíbe el acceso de animales peligrosos y/o feroces.

**Artículo 8.-** La Secretaría podrá ordenar el cierre total o parcial para la realización de trabajos de mantenimiento o rehabilitación, debiendo hacerlo público mediante anuncios en las entradas del inmueble durante el tiempo en que se restrinja el acceso, expresando días, horarios y motivos del cierre.

**Artículo 9.-** La Secretaría fomentará:

- I. La colaboración de los sectores público, social y privado para la preservación de los Grandes Parques;





- II. El desarrollo de eventos sociales y culturales de acuerdo a la vocación de cada Parque;
- III. La priorización de infraestructura verde en los Grandes Parques;
- IV. La rehabilitación que garantice instalaciones accesibles y con perspectiva de género;
- V. La investigación y estudios para el mejoramiento de los ecosistemas de los Grandes Parques, pudiendo participar en dichas actividades: instituciones, organismos y personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

**Artículo 10.-** Está prohibido a los visitantes, por su seguridad, introducirse a las áreas señaladas como restringidas de los Grandes Parques.

**Artículo 11.-** Se prohíbe la entrada de vehículos automotores a los Grandes Parques, a excepción de aquellos que por la función que realizan sea indispensable su ingreso.

**Artículo 12.-** Únicamente podrán realizarse aquellos eventos que hayan sido autorizados por la Secretaría, en las áreas señaladas para tal efecto.

#### **Capítulo IV** **Infraestructura de los Grandes Parques**

**Artículo 13.-** Los Grandes Parques pueden integrarse por uno o más de las siguientes:

- I. Áreas generales.
- II. Área de bioconservación
- III. Área de juegos infantiles.
- IV. Área deportiva.
- V. Área de animales de compañía.
- VI. Área comercial.
- VII. Monumentos.

#### **ÁREAS GENERALES**





**Artículo 14.-** El área de esparcimiento se integra por todos los espacios en los que se encuentra mobiliario urbano para descansar o tomar alimentos, por lo que está prohibido rayar, dibujar o escribir sobre ellos, con cualquier material.

**Artículo 15.-** En las áreas de esparcimiento se podrán consumir alimentos, bebidas, frituras y golosinas en general, quedando prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.

El uso de los asadores y/o cualquier dispositivo para preparar, cocer o calentar alimentos como parrillas, anafres o calentadores de alcohol instalados para tal efecto, será bajo cuenta y riesgo de las personas visitantes, observando siempre las normas mínimas de seguridad y protección civil. Debiendo cerciorarse que se extingan el fuego y brasas totalmente al término de sus actividades.

**Artículo 16.-** El consumo de alimentos en las áreas verdes, se permitirá en aquellas en las que se encuentren señalados para tal efecto, observando en todo momento limpieza y respeto por la flora y fauna existente.

**Artículo 17.-** Las áreas administrativas son de uso restringido al público en general, debido a que desempeñan una labor para la administración y funcionamiento de los Parques, así como proyectos de investigación.

**Artículo 18.-** Los accesos, los andadores, las rejas perimetrales, los puentes, las trotapistas, las ciclovías, las hamacas, los módulos de picnic, los estacionamientos y las plazas cívicas existentes en cada Parque, son generales para el ingreso, salida y traslado en cada uno, por lo que las personas visitantes deberán en todo momento respetarlos, evitando tirar residuos de cualquier clase, realizar excavaciones a cualquier profundidad, pintar o dibujar sobre cualquier superficie.

**Artículo 19.-** Las fuentes son elementos de ornato, por lo que queda prohibido ensuciarlas o arrojarles cualquier clase de objetos.

**Artículo 20.-** Las bancas y mesas podrán utilizarse por todas las personas que visiten los Grandes Parques, pero tendrán prioridad en su uso, las personas de la tercera edad, con discapacidad y mujeres embarazadas.

**Artículo 21.-** El uso de las trotapistas es de libre acceso para todas y todos los visitantes, pero tendrán prioridad en su uso las personas que realicen actividades de caminata, trote o carrera. El flujo de tránsito de paso lento siempre será del lado derecho de la trotapista.

El flujo de tránsito peatonal siempre será del lado derecho de la ciclovía. Los ciclistas deberán hacer sonar el timbre o campanilla para advertir a los peatones cercanos.





**Artículo 22.-** En el Paseo Bravo se permitirá la actividad de hasta 3 aseadores de calzado y en el Parque Benito Juárez hasta 2, siempre y cuando obtengan permiso de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 23.-** El Parque Cerro de Amalucan colinda e interactúa con 10 hectáreas de bosque las cuales pertenecen al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) por lo que el acceso, mantenimiento y cuidado se encuentran a cargo de dicho Organismo Federal.

**Artículo 24.-** La Secretaría deberá instalar y mantener en buen estado la señalética informativa, entre la que se cuenta la difusión del presente Reglamento, así como cultura ambiental, normas de seguridad y protección civil.

**Artículo 25.-** La iluminación estará a cargo de la Unidad Administrativa municipal de alumbrado público, quien observará la normativa aplicable en materia de eficiencia energética aplicable.

**Artículo 26.-** El costo por el servicio de sanitarios se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla de cada ejercicio fiscal.

Los sanitarios en el Paseo Bravo estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, bajo el régimen que dicha Dependencia establezca para su administración.

**Artículo 27.-** En todos los casos los visitantes que acudan con animales de compañía deberán tomar las medidas necesarias a efecto de mantenerlos cuidados y controlados, por lo que siempre deberán estar sujetos con correa, asimismo deberán recoger sus heces y depositarlas en los recipientes señalados para tal efecto.

**Artículo 28.-** El uso de los estacionamientos de cada Parque se cobrará de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el estacionamiento se permitirán las actividades de hasta cuatro aseadores de vehículos siempre que cuenten con el permiso vigente expedido por la Secretaría de Gobernación Municipal, quienes deberán estar debidamente identificados y realizar por su cuenta el pago de agua y productos que utilicen para la realización de su actividad.

## ÁREA DE BIOCONSERVACIÓN

**Artículo 29.-** El área de bioconservación se integra por todos los espacios en los que se encuentra vegetación, la cual cumple por sí sola con su servicio ambiental a la comunidad en general, por lo que, los visitantes de los Grandes Parques deberán tratarlos en todo momento con total respeto, quedando prohibido dañar, cortar, rayar, mutilar cualquiera de ellos, adherir o colgar cualquier clase de objetos en los árboles.





**Artículo 30.-** Los cuerpos de agua ubicados en cada Parque, son microambientes de generación y conservación de pequeñas especies, por lo que se prohíbe el ingreso de personas y/o animales de compañía.

**Artículo 31.-** Se prohíbe sustraer o lesionar a las pequeñas especies que se encuentren en los cuerpos de agua.

Se prohíbe a las y los visitantes abandonar animales de cualquier especie en cualquiera de los Parques.

### ÁREA DE JUEGOS INFANTILES

**Artículo 32.-** Los juegos infantiles podrán ser utilizados por infancias, de acuerdo a la edad que les corresponda, siempre bajo el cuidado y responsabilidad de por lo menos una persona adulta acompañante.

**Artículo 33.-** En esta área no se permitirá consumir alimentos de ningún tipo, pero sí se permite ingerir bebidas hidratantes, estando prohibidas las bebidas alcohólicas y/o sustancias nocivas para la salud.

**Artículo 34.-** El uso de calzado para subir a los módulos de juegos quedará sujeto a la decisión de las personas adultas acompañantes.

### ÁREA DEPORTIVA

**Artículo 35.-** Las áreas deportivas podrán ser utilizadas por las y los visitantes, bajo su propia responsabilidad, en la forma en que lo permita su edad, habilidad y condición de salud física.

**Artículo 36.-** En estas áreas no se permitirá consumir alimentos de cualquier tipo, pero sí se permite ingerir bebidas hidratantes, estando prohibidas las bebidas alcohólicas y/o sustancias nocivas para la salud.

### ÁREA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

**Artículo 37.-** El área de animales de compañía está destinada a las actividades de juego y entrenamiento, la cual podrá ser utilizada por las y los visitantes, bajo su propia responsabilidad, en la forma, habilidad y condiciones de salud física propias y del animal de compañía.





**Artículo 38.-** Las actividades de entrenamiento deberán realizarse con el equipo de protección adecuado.

**Artículo 39.-** Fuera de los límites de esta área, los animales de compañía deberán estar sujetos con correa.

Loa animales de guarda y protección deberán de estar sujetos con correa y bozal.

## ÁREA COMERCIAL

**Artículo 40.-** Las áreas comerciales de los Grandes Parques se integran de la siguiente manera:

- I. Parque Benito Juárez:
  - a) 16 locales fijos; y
  - b) 1 Centro de Usos Múltiples.
- II. Parque Centenario Laguna de Chapulco:
  - a) 1 Centro de Usos Múltiples.
- III. Parque Cerro de Amalucan:
  - a) 9 locales fijos; y
  - b) 1 Centro de Usos Múltiples.
- IV. Jagüey Agua Santa
  - a) 2 salones de usos múltiples.
- V. Paseo Bravo:
  - a) 8 Locales fijos; y
  - b) 18 puestos semifijos.

**Artículo 41.-** La Secretaría otorgará permiso para el uso de los Centros de Usos Múltiples, para eventos sociales, educativos, culturales y recreativos a las personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud en escrito libre, señalando la actividad que se realizará;





- II. Identificación oficial vigente del solicitante y del responsable de la realización del evento;
- III. Pago de derechos señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los eventos deberán realizarse dentro del horario de los Grandes Parques, observando los términos y condiciones que señale el permiso correspondiente.

**Artículo 42.-** La Secretaría otorgará los permisos correspondientes por el uso de los locales comerciales fijos, a las personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud en el formato aprobado al efecto, consignando con veracidad los datos que en el mismo se indiquen;
- II. Identificación oficial vigente;
- III. Presentar tarjeta de salud y licencia sanitaria cuando se trata de giros que requieran de ella;
- IV. Presentar constancia de haber recibido capacitación en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

La Secretaría otorgará únicamente un permiso por cada solicitante de conformidad con los giros permitidos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Artículo 43.-** La Secretaría de Gobernación Municipal otorgará los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes por el uso de los puestos semifijos siempre y cuando cumpla con los requisitos y pago de derechos señalados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y/o los acuerdos emitidos por la Tesorería Municipal.

**Artículo 44.-** La imagen de los locales fijos y puestos semifijos, deberá conservar congruencia con la imagen y vocación de cada Parque, debiendo ser validada por la Secretaría.

**Artículo 45.-** Las actividades de los locales fijos y puestos semifijos deberá realizarse dentro del horario del funcionamiento de cada Parque, salvo que exista disposición en contrario y excepto aquellos casos en los que la autoridad municipal realice trabajos de mantenimiento en los que, por seguridad deba restringirse el acceso al área comercial, en estos casos, la autoridad competente deberá notificar a los permisionarios por lo menos con un día de anticipación, expresando los días, horas y motivo de restricción.





**Artículo 46.-** El límite permisible para la emisión de ruido de cada espacio comercial y/o puesto semifijo será de 68 decibeles de 6:00 a 22:00 horas, además se prohíbe el uso de bocinas y altavoces.

**Artículo 47.-** Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias nocivas para la salud.

**Artículo 48.-** En el caso que el giro comercial requiera el uso de tanques de gas, deberán contar con un nicho fijo para su resguardo, utilizar manguera tramada y un regulador de alta presión, además de estar ubicados del lado contrario al de los dispositivos que producen calor, previa autorización de la Dirección Municipal de Protección Civil.

En el caso del uso de hornos de microondas y eléctricos, deberán situarse sobre superficies estables y los cables y clavijas para su conexión deberá estar en excelentes condiciones.

**Artículo 49.-** En los locales fijos se podrá colocar un anuncio denominativo, que contenga las características señaladas en el permiso respectivo, las cuales deberán ser adecuadas a la imagen general, por lo que no se deberá pintar el exterior del espacio comercial con dibujos o símbolos que den publicidad a cualquier marca comercial o mensajes electorales.

**Artículo 50.-** Las dimensiones de los puestos semifijos deberán ser máximo de 2.20 x 75 x 90 y deberán contar con un techo fijo o desmontables del mismo puesto que genere sombra para el vendedor y los clientes cercanos, este techo no podrá exceder de 20 centímetros fuera de la estructura del puesto.

Queda prohibido el uso de sombrillas o colocar objetos que rebasen las dimensiones del puesto semifijo.

**Artículo 51.-** El consumo de la energía eléctrica será proporcionada por las instalaciones de cada Parque, no obstante, el cuidado y mantenimiento de la instalación y cableado para el suministro y consumo quedará a cargo del locatario o permisionario.

Se prohíbe el uso de reflectores y luces estroboscópicas en el interior o exterior de cada espacio comercial y/o puesto semifijo.

**Artículo 52.-** En caso de que se requiera hacer encalzados para nivelación de mobiliario, éstos deberán ser de madera.

**Artículo 53.-** Los locales fijos no tendrán instalaciones sanitarias, por lo que los módulos sanitarios serán los generales de cada Parque y el costo por el derecho de usarlo, será el que determine la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.





**Artículo 54.-** La limpieza diaria del local fijo y/o puesto semifijo, de su mobiliario y de sus productos quedará a cargo de los permisionarios, observando en todo tiempo las medidas de salud e higiene aplicables.

Asimismo, los permisionarios deberán participar activamente en las jornadas de limpieza que organice la Secretaría.

**Artículo 55.-** La disposición y manejo de los residuos sólidos que se generen en los locales fijos y puestos semifijos quedará a cargo de cada locatario y permisionario, por lo que deberán seguir las indicaciones para su manejo, establecido por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**Artículo 56.-** La disposición y manejo de grasas y residuos líquidos generados en los locales comerciales y puestos semifijos quedará a cargo de cada locatario y permisionario, por lo que deberán tomar las precauciones necesarias a efecto de disponer y desechar de manera segura e higiénica, por lo que queda prohibido descargarlas en el suelo, drenaje y/o alcantarillas.

**Artículo 57.-** Los permisionarios son responsables de la conservación y resguardo de los utensilios y productos que utilicen para la realización de sus actividades, por lo que deberán tomar las medidas necesarias para resguardarlos fuera de los horarios de apertura al público.

**Artículo 58.-** Las personas que preparen alimentos en los locales fijos y/o puestos semifijos deberán utilizar vestimenta de color blanco, con cubre bocas, cubre cabello y sin joyería.

**Artículo 59.-** En la venta de alimentos preferentemente deberán usarse recipientes reutilizables o en su caso, recipientes desechables reciclables y/o biodegradables.

**Artículo 60.-** La venta de tabaco en los espacios comerciales y puestos semifijos deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para el Control del Tabaco.

## MONUMENTOS

**Artículo 61.-** Los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos ubicados en los Grandes Parques se encuentran protegidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que deberán utilizarse de conformidad con las disposiciones que la misma Ley señala.

## SANCIONES

**Artículo 62.-** Todas las actividades que se realicen en los Grandes Parques deberán llevarse a cabo respetando la integridad física y moral de las personas.





**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Medio Ambiente**

**Artículo 63.-** Las personas que infrinjan cualquier disposición de los presentes Lineamientos se harán acreedores a las sanciones que señala el Capítulo 9 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, independientemente de las sanciones de tipo administrativo, civil o penal que pudieran derivar de los actos que hayan cometido.



**Contigo y con rumbo**

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)



27 Oriente N.1 Col. El Carmen. Puebla, Pue.  
C.P.72530



Tel. (222) 5.73.92.73



@AmbientePuebla



Secretaría de Medio Ambiente



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano

“La Experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos”  
(Cristiano Ronaldo) “El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla.

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-0256/2023



Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE

**ULISES CHÁVEZ PEÑALOZA**  
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
P R E S E N T E

3:00 P.M.  
31 JUL. 2023  
con anexos

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICIALÍA DE PARTES

ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/3/SEMA/OPXX/E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en seguimiento al OFICIO Núm. SEMA-399/2023, me permito entregar en anexo al presente, el documento original del **Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante** del Proyecto de Regulación **Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla**.

Es importante mencionar que el Proyecto de Regulación **Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla** y el Análisis de Impacto Regulatorio EX ANTE, se publicaron en el microsítio de la política municipal de mejora regulatoria (<https://mejoraregulatoria.pueblacapital.gob.mx/>) y se realizó la consulta pública a partir del lunes 05 de junio al viernes 30 de junio del presente, con la finalidad de permitir al sector regulado emitir comentarios y opiniones respecto a la propuesta regulatoria. Por lo anterior se anexan las respuestas obtenidas durante el periodo de la consulta pública.

El Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y en los comentarios derivados de la consulta, esto con el objetivo de considerar las opiniones que recibió la Autoridad de Mejora Regulatoria de los interesados y una valoración sobre la justificación de las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como del cumplimiento de los principios y objetivos de Mejora Regulatoria. No omito señalar que, el contenido técnico del Proyecto de Regulación es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JULIO DE 2023

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p. Archivo  
MGGB/mjrb

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





<b>Dictamen:</b>	<b>AIR Ex Ante 056/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Medio Ambiente
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	28 de julio de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Medio Ambiente llevó a cabo cada una de las etapas del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a fin de garantizar que, con la regulación se obtenga el mayor beneficio social con el menor costo posible.
- XVIII. Que, la Secretaría de Medio Ambiente en el Formato para Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, del Proyecto de Regulación *Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla*, definió lo siguiente:
- **El objetivo de la regulación:**
    - 1) ESTABLECER LAS BASES PARA EL CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRANDES PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;
    - 2) ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LOS GRANDES PARQUES;
    - 3) GENERA UN MARCO NORMATIVO CLARO EN CUANTO A LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS COMERCIANTES QUE USEN LOS GRANDES PARQUES.



- **La problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental**
  - 1) ACTUALMENTE NO EXISTE, EN LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EL CONCEPTO DE GRANDES PARQUES, LOS CUALES, POR SU TAMAÑO, VALOR HISTÓRICO, VALOR AMBIENTAL Y GRAN AFORO DE VISITANTES, REQUIEREN DE CUIDADO, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DIFERENTE AL DE LOS JARDINES DE LA CIUDAD.
  - 2) CON LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL NO SE GARANTIZA LA PRESERVACIÓN DE LOS GRANDES PARQUES.
  - 3) LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO" Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE BENITO JUÁREZ SE CONSIDERAN OBSOLETOS, TODA VEZ QUE SE REQUIERE QUE, DE MANERA FUNCIONAL, EN UN SOLO INSTRUMENTO SE ESTABLEZCAN LAS REGLAS PARA TODOS LOS GRANDES PARQUES, ASÍ COMO SE REQUIERE ACTUALIZAR TÉRMINOS Y DENOMINACIONES QUE SE MENCIONABAN, PERO YA NO EXISTEN.
- **La estimación de costos que supone la Regulación:**

14.- Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares: LA PROPUESTA IMPLICA EL COSTO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO (LOCAL COMERCIAL FIJO) A RAZÓN DE \$173.00 POR APROXIMADAMENTE 6 M2, SERÍAN \$ 1,038.00 MENSUALES. COSTO DE LOS DERECHOS POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO (PUESTOS SEMIFIJOS) A RAZÓN DE \$48.00 POR M2 DIARIAMENTE, POR 6 M2 \$8,640.00 ASIMISMO SE CONTEMPLA EL COSTO DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE CENTENARIO LAQUANA DE CHAPULCO POR \$971.00 POR EVENTO.

COSTOS	Indique el grupo o industria afectados <b>COMERCIANTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AL MENUDEO</b>
	Describe de manera general los costos que implica la regulación propuesta <b>PAGO MENSUAL DE DERECHOS POR EL USO DE LOCAL COMERCIAL FIJO Y PAGO DE DERECHOS POR EVENTO, POR EL USO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES. CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE, EL COSTO DE LA ACUMULACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LOS PARTICULARES ASCIENDE A \$ 10.00 y únicamente en los casos de giros de preparación de alimentos, en los que se requiere Licencia sanitaria será de \$1,825.00</b>
	Describe los costos administrativos que asume la dependencia o entidad, que se encargarán de instrumentar y aplicar la regulación, como son los costos de personal, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento. <b>CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO REALIZADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ASCIENDE A \$ 20,027,840.00</b>
	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación <b>CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO REALIZADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ASCIENDE A \$ 20,027,840.00</b>

- **La estimación de beneficios que implica la Regulación:**

15.- Beneficios que implica la regulación propuesta:

BENEFICIOS	Indique el grupo o industria afectados <b>VENDEDOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AL MENUDEO</b>
	Describe de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta <b>SE LOGRARÁ LA PRESERVACIÓN DE LOS GRANDES PARQUES RECIÉN REHABILITADOS, GARANTIZANDO SU PERMANENTE FUNCIONALIDAD PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS VISITANTES, AL MISMO TIEMPO QUE SE CONSERVARÁN LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES EN CADA UNO DE LOS PARQUES, CON LO QUE SE CONTRIBUYE A MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.</b>
	Describe los beneficios administrativos que tendrá la Dependencia o Entidad con la Regulación <b>FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL DONDE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD Y LAS RESPONSABILIDADES DE LA CIUDADANÍA.</b>
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación <b>\$1'965,938.00 por año</b>



- **La justificación que los beneficios de la regulación son superiores a los costos:**

*LOS PARQUES URBANOS SON AQUELLAS ÁREAS NATURALES O INDUCIDAS, PROTEGIDAS DE USO PÚBLICO, UBICADAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO, QUE, POR SU FUNCIÓN ECOLÓGICA, SOCIAL, DE SALUD Y VALORES ARTÍSTICOS O HISTÓRICOS SE CONSIDERAN DE INTERÉS MUNICIPAL, SIRVEN PARA PARA LA RECREACIÓN Y DESCANSO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SON PUNTOS DE ENCUENTRO Y TRANSFERENCIA, POR LO QUE EL COSTO QUE LA AUTORIDAD INVIERTE EN SU PRESERVACIÓN, NO ES COMPARABLE CON LOS BENEFICIOS EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL QUE LOS GRANDES PARQUES PROPORCIONARÁN A LA POBLACIÓN, AUNADO A QUE LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS ECOSISTÉMICOS GENERARÁN A MEDIANO Y LARGO PLAZO LA RECUPERACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. POR OTRO LADO, EL COSTO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LOS LOCALES COMERCIALES FIJOS, POR LOS PUESTOS SEMIFIJOS Y POR EL USO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, SON REPRESENTATIVOS Y DE RECUPERACIÓN POR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN SU RESOLUCIÓN.*

- **La descripción de las formas y medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:**

*SE REALIZARÁN ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN ENTRE LOS VISITANTES QUE PERMITAN MEDIR LA PERCEPCIÓN DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LOS GRANDES PARQUES. A TRAVÉS DE ENCUESTAS APLICADAS DE PERSONA A PERSONA A LOS VISITANTES DE LOS GRANDES PARQUES Y A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y CÓDIGO QR EN EL QUE SE PODRÁ LLENAR EL FORMULARIO.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla* con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** El presente Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio tendrá un carácter preliminar cuando se actualicen comentarios derivados de la consulta pública o de la Autoridad de Mejora Regulatoria que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado responsable de la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar debe considerar las opiniones que, en su caso, reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria de los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre la justificación de las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como del cumplimiento de los principios y objetivos de mejora regulatoria establecidos en esta Ley.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad con las recomendaciones del dictamen preliminar, procederá a ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, el Sujeto Obligado deberá comunicar por escrito las razones de su desacuerdo a la Autoridad de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.



La Secretaría de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio, incluyendo entre otros, la consulta pública, la transparencia y el fomento de la participación social en el diseño del Proyecto de Regulación. A través del Formulario para Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, el Sujeto Obligado verifica que el *Proyecto de Regulación Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla*, garantiza el máximo beneficio social con el menor costo posible.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración de Cabildo el Proyecto de Regulación, deberán anexar el presente Dictamen AIR Ex Ante a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública. Si a consecuencia del proceso de deliberación del Órgano Colegiado de Gobierno, el Sujeto Obligado modifica el Proyecto de Regulación, deberán volver a solicitar a la Contraloría que dictamine al respecto.

**TERCERO.** Para que el Sujeto Obligado pueda establecer el fundamento jurídico aplicable en el Registro de Trámites y Servicios es necesario que en documentos normativos de jerarquía jurídica inferior establezca de manera clara lo siguiente en cuanto a trámites:

- a) Enumeración y descripción de los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- b) Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- c) En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- d) Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- e) El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- f) Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- g) Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- h) Criterios de resolución del Trámite o Servicio; y
- i) La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.

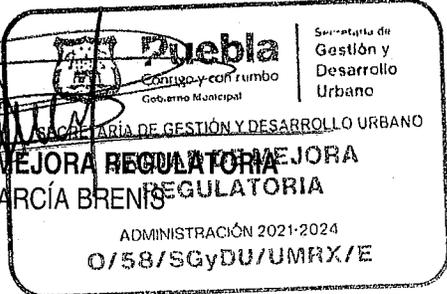
**CUARTO.** La Secretaría de Medio Ambiente deberá realizar Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post a los 24 meses posteriores a la entrada en vigor de la regulación, a fin de evaluar si ésta cumple con el objetivo que se planteó en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

**QUINTO.** La Secretaría de Medio Ambiente, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones, así como actualizar las fichas informativas del Registro Municipal de Trámites y Servicios que se encuentra en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios del micrositio de la política de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente. El contenido técnico del *Proyecto de Regulación Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla*, es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen AIR Ex Ante sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio Ex ante sobre el *Proyecto de Regulación Reglamento de los Grandes Parques del Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**  
**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BREÑIS**  
 SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
 O/58/SGyDU/UMRX/E

	4094	4093
	05/06/2023 23:01	05/06/2023 22:14
	Hombre	Hombre
	Empleado/a	Servidor/a Público/a
	45 a 59 años	18 a 34 años
	No	No
	-	-
	No	Si
	Selecciona una opción	En sus obligaciones ciudadanas
	-	-
	No	No
	Selecciona una opción	Selecciona una opción
	No	No
	-	-
	-	No
	-	Selecciona una opción
	-	-